

GACETA DE MADRID.

JUEVES 3 DE MARZO DE 1825.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa el decreto de la gaceta anterior.

Art. 32. Aunque el valor del comiso y de las multas pase de 200 rs., y aun de 500, se declara que dado el fallo por el gefe de la columna, con dictamen de su asesor, si aprueba el comiso, sin esperarse la confirmacion ó reforma del superintendente general, ni la apelacion en su caso para el supremo Consejo de Hacienda, se puede proceder á la venta y distribucion de una parte de dicho comiso hasta la cantidad de una buena ayuda de costa ó gratificacion, que debe ser efectiva para premio y estímulo de los aprehensores; la cual se graduará en el fallo cuánta ha de ser con proporcion al valor del comiso y á los interesados, y riesgos que hubiese en la aprehension; para cuya venta parcial dará la orden el gefe de la columna al oficial que formó el expediente, ó al que esté mandando en aquel distrito, quien para llevarla á efecto se arreglará á lo prevenido para las ventas en los arts. 26, 27 y 28. Y el gefe de la columna remitirá dicha orden, con insercion de la parte del fallo en que se gradúe lo que al pronto se ha de vender; al mismo tiempo que dirigirá, segun el art. 30, el expediente original al capitán ó comandante general de la provincia para lo que allí se expresa. De modo que si el superintendente general en su providencia, con vista de la consulta del expediente, ó el supremo Consejo de Hacienda, en el caso que haya segunda instancia, desapruaban el fallo, serán responsables al reintegro de lo por el pronto distribuido el gefe de la columna y su asesor, ademas de las providencias que tomen dichas superioridades; y por lo mismo se encarga el mayor miramiento en sus procedimientos y fallos.

De las causas de ausentes ó rebeldes.

Art. 33. Si el reo se fugó ó no se halló con el fraude, ni se sabe quien es, en tal caso el proceso se forma y sustancia segun lo que queda explicado en los artículos anteriores, pero sin consulta ni apelacion, cualquiera que sea el valor del comiso y de las multas; aunque se dará cuenta de estas causas segun y para los fines que expresa el art. 28; y no habrá necesidad de llamar los reos por edictos, porque esta sustanciacion en las causas en que no se impone pena personal, se conoce inútil y dilatoria; ademas de no ser justo que los tribunales se esfuerzen en oír á los que con su fuga demuestran que no quieren ó no pueden defenderse.

Causas en que debe haber pena personal, y su sustanciacion.

Art. 34. En causas de contrabando de tabaco, sal y demas Rentas estancadas, ó en la de reincidencia de fraude de las provinciales, generales ó aduanas; ó en las de extraccion del Reino de moneda, barras, polvo ó alhajas de plata ú oro y demas cosas vedadas sacar del Reino, ó cuando hay resistencia con armas de parte de los reos, ó si estos son individuos de justicia, de tropa ó individuos de la Real Hacienda, corresponde, segun las instrucciones que hay, imponer en el fallo pena personal á los reos, sus auxiliadores ó encubridores, con suspension de empleo por el tiempo que se estime conveniente, ó privacion perpetua de él, ademas de la declaracion del comiso, reintegro del premio debido á los aprehensores de fraude en las Rentas estancadas, multa en el caso que la exija, apercibimiento y costas.

Art. 35. Entre tanto que S. M. no se digne resolver lo que sea de su Real agrado para el arreglo de estas penas personales, segun los casos y en cuales pueda aplicarse su conmutacion en pecuniarias, sobre lo que pende expediente, se ha de seguir imponiendo las personales que respectivamente, para los casos de que tratan, previene la Real instruccion de 8 de Junio de 1805 y la Real cédula de 18 de Marzo de 1808; con solo la alteracion de que la pena de destierro por un año, señalada en la

de 805 al paisano que incurra en la reventa de tabaco del estanco, ha de ser para mayor utilidad del Estado de medio año á las obras públicas de la provincia: que se renueve por ahora y á falta de otros sitios la permission de destinar á los hospicios á las mugeres revendedoras y reas de fraude de estancadas por un año, si los efectos son de los estancos, y por cuatro si son de contrabando, aunque se tendrán con separacion de las demas, segun su conducta; y si son casadas, no teniendo bienes de suyo, pagarán los maridos las penas pecuniarias y las costas. Que á los jóvenes varones que no tengan 17 años cumplidos, si incurrer en este delito, se les dé por igual tiempo el mismo destino á los hospicios; imponiendo á sus padres, amos, tutores y curadores la mancomunidad en el pago de penas pecuniarias y costas, y para el caso que aquellos no tengan de suyo con que satisfacerlas. Y que los años de presidio en Africa que respectivamente imponen las citadas instrucciones puedan por la primera vez, en los casos en que segun las circunstancias del reo, del pais y tiempo lo estime conveniente el gefe de la columna con su asesor, desempeñarse en obras públicas de la provincia, en el servicio del ejército ó de la marina. Pero siendo los reos de reincidencia ó de infidencia, ú otra particular calificacion, será la aplicacion de los años que señalan las instrucciones á uno de los presidios de Africa. (*Se continuará.*)

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ALEMANIA.

Hamburgo 8 de Febrero.

Se calcula en cuatro millones de francos la pérdida de artículos de comercio que ha causado aqui la inundacion. Los que habitaban en la parte baja de la ciudad, han perdido la mayor parte de sus intereses.

Los estragos que han hecho las aguas salidas de madre en las inmediaciones, y mayormente á uno y otro lado del Elba, son muy considerables. Casi todos los puentes y diques estan destruidos. Los territorios de Cuxhaven y Ritzbutel han quedado asolados. Se ha llevado el agua la mayor parte de las casas, y destruido enteramente las fábricas y obras que habia en la costa. La isla de Neuwerk se anegó enteramente, y en ella han perecido muchos habitantes y todo el ganado.

Las costas de Hannover, próximas al Elba, han padecido en términos que solo presentan un pais asolado. Son incalculables las pérdidas ocasionadas en esta parte.

Jamas han subido tanto las aguas del Elba. En Hamburgo crecen un pie cada cuarto de hora, y en este instante han subido ya 21 pies.

Augsburgo 11 de Febrero.

Se asegura que el Príncipe de Metternich permanecerá siempre en Viena hasta su salida para Italia.

Desde principios de este mes hay en casa de S. A. frecuentes reuniones de los Embajadores de las grandes Potencias, y se cree son relativas á la política adoptada recientemente por el Gabinete de S. James con respecto á las repúblicas de la América meridional. Al disolverse una de estas reuniones, la secretaría del Príncipe de Metternich ha expedido á un mismo tiempo correos para Paris, Berlin y Petersburgo.

Mr. Henrique Wellesley, Embajador británico, no ha asistido á ninguna de estas reuniones.

INGLATERRA.

Londres 14 de Febrero.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados, 94 $\frac{1}{2}$.
—Esta tarde debe decidirse la gran cuestion de la asociacion ca-

tólica con motivo de no haberse abierto el Parlamento ayer domingo. Todos los individuos de la Cámara de los Comunes asistirán á esta sesión.

—La asociación católica se reunió el 9 y atrajo á todos los principales habitantes de Dublin. Lord Killeen ocupó la silla de la presidencia.

El noble lord abrió la sesión con estas palabras: „Jamás ha habido en la historia de los católicos de Irlanda un período tan crítico. Cuando esperábamos hallar en el discurso de la corona la palabra *concesion*, no hemos visto en él mas que la determinación formal de promulgar una nueva ley de proscripción; ley cuyo efecto seria no solamente oprimir á los católicos irlandeses, sino que atacaria en sus propios fundamentos la libertad británica, la cual no se conoce apenas mas que en el nombre en este país. (Vivas aclamaciones.)

„Pero nos queda un consuelo: nuestros compatriotas protestantes, escuchando la voz de su conciencia, se muestran en el día propensos á favorecer nuestra causa. Sin sus auxilios no podríamos esperar el logro de nuestra emancipacion. Tengamos gran cuidado de no caminar indiscretamente por algun sendero tortuoso, donde caigamos en los lazos ocultos que nos arman los enemigos, y perdamos el favor de los protestantes. Os pido encarecidamente que no por odio á los *orangistas*, sino por el amor con que os manda nuestra santa religion, mireis á todos nuestros semejantes, os sometais á la ley con la resignacion propia de almas fuertes, y con la obediencia de súbditos fieles.” (Repetidos aplausos.)

La suscripcion de la semana ha producido como las anteriores cerca de 10 libras esterlinas. Lord Fitzwilliam ha escrito pidiendo se le admita en la lista de los suscriptores: lord French y Mr. Posonby han hecho igual peticion. Segun el informe del tesorero de la asociacion se habian recibido ya el 31 de Octubre último 8785 libras esterlinas.

Mr. O'Connell toma la palabra: „Estamos amenazados de ver disuelta nuestra asociacion, y anonadadas las bases de la constitucion británica. Reflexionemos acerca de la conducta que nos conviene observar para no dejarnos engañar por la esperanza, ni abatir por el temor: tengamos la moderacion de aquellos hombres que conocen la justicia de su causa y la injusticia de la desus adversarios. Es preciso saber obedecer á la ley: cinco renglones solos pueden bastar al Parlamento para que pronuncie nuestra disolucion, y habremos de sufrirla resignados. Pero mientras nos quede un solo ápice de libertad, debemos patentizar á la faz del cielo la rectitud de nuestros sentimientos. Si ha de creerse á los ministros toda asociacion deberia desaparecer al momento; pero conocemos mejor sus verdaderas intenciones: nosotros solos, no lo dudeis, nos veremos precisados á separarnos; mas no sucederá así con otras sociedades fecundas en crímenes. Estas sociedades por otra parte han declarado solemnemente que no obedecen la ley; pero nosotros reflexionamos, y obraremos de otro modo muy diferente.”

Mr. O'Connell propuso en seguida que la peticion de los católicos se presentase á la Cámara de los Pares por lord Donoughmore.

Mr. Sheil se opone á ello, acaloradamente. Mr. O'Gorman dice que le parece debe preferirse lord Grey. Mr. O'Connell declara que no asistirá mas á las sesiones si se le hace esta injuria á lord Donoughmore, y que renová su mocion el 16 de este mes.

—El procurador general de la Irlanda ha sufrido tercer revés en estos últimos dias. Se debe tener presente que ya en otra ocasion habia salido muy mal en las acusaciones que hizo contra Mr. O'Connell y el Rdo. Hurcourt Lees, habiendo declarado los jueces no haber lugar á la formación de causa. El procurador general citó ante el tribunal del banco del Rey á los redactores de diferentes periódicos que habian publicado artículos injuriosos al Virey. Despues de largas discusiones los individuos del jurado declararon que en ninguna manera podian convenirse en dar decision alguna; y por consiguiente se sobreesayó en el asunto, y el tribunal se disolvió inmediatamente.

FRANCIA.

Paris 18 de Febrero.

Se M. el Rey de los Países Bajos ha concedido una suma de 1000 florines para socorro de las infelices víctimas de las inundaciones que acaban de ocurrir en diferentes partes de este reino.

—El dia 12 se celebró oficio y misa solemne en sufragio del alma del duque de Berry, á que asistió el Arzobispo. El Rey y la Delfina lo oyeron en su capilla: Madama la duquesa de Berry en su oratorio, y no ha salido de palacio en dos dias.

—Ayer 17 se trató en la Cámara de los Diputados sobre el proyecto de la indemnizacion á los emigrados.

El Presidente del Consejo, el Ministro del Interior, Mr. de Martignac y Mr. Vaublanc se sentaron en el banco de los Ministros. Mr. Girardin pide se le conceda la palabra antes que á los individuos inscritos, para tratar de una cuestion preliminar. El Presidente dice que no puede haber allí cuestion preliminar. Mr. Girardin insiste; el Presidente le niega otra vez la palabra. Los murmullos de desaprobacion de la asamblea obligan á este diputado á bajar de la tribuna. Mr. Labbey de Pompieres recuerda la ley de 5 de Diciembre de 1814, la cual respeta los derechos adquiridos en virtud de leyes, cuya subsistencia reconocia aquella, y confirma nuevamente la legitimidad de las ventas nacionales. Pasando despues al mérito intrínseco de la emigracion se admira de que quiera recompensarse á aquellos que en 1791, cuando la Francia gozaba de prosperidad y reposo, se armaron en un suelo extranjero contra su patria y su Monarca. El orador hace mencion en seguida de las diferentes clases que tendrian derechos mas legítimos para reclamar una indemnizacion. Mr. Labbey de Pompieres concluye recusando á la Cámara, la cual dice no puede ser juez en causa propia.

Mr. Agier empieza sentando que la ley propuesta no es una ley de mera gracia, sino de rigurosa justicia: se apoya en este principio de derecho respetado en todas las naciones; que todo lo que se ha adquirido con violencia debe restituirse. Y el caso de la emigracion francesa ha de formar una excepcion del derecho comun? Aqui se indigna el orador por haber oido insultar y acriminar á las víctimas de la fidelidad y de la desgracia. Han abandonado á la patria! Y ¿dónde estaba esta cuando en Francia no existia el Rey en su trono, cuando los mejores ciudadanos eran sacrificados, cuando la religion no tenia altares, ni imperio las leyes ni las instituciones? Mr. Agier advierte despues la necesidad de mandar que cese la diferencia entre los bienes patrimoniales y nacionales. Deshacerla del todo es casi ensanchar los límites de nuestro territorio: esta ley es buena para reconciliar los ánimos y consolidar la tranquilidad pública. En cuanto á los medios de ponerla en práctica, el orador se conforma con el sistema de la comision; solamente quisiera, por motivos que señala, que el tiempo que debe durar la operacion se fijase al de tres años.

Mr. Mechin declama contra la injusticia de este proyecto, el cual deroga leyes que la Carta ha reconocido. Se piden indemnizaciones para los emigrados; ¿y qué? ¿no las han recibido ya? ¿no han recobrado los bienes que dejaron de venderse? Y la restauracion no ha derramado sobre ellos todas las gracias y favores? El orador desecha la ley por considerarla propia para producir la division en los ánimos, conceder privilegios y trastornar el bien público.

Mr. Dupille, contestando á la objecion que debe reproducirse á cada paso, dice que desde su eleccion es notorio que toda la Francia contaba con la ley sobre las indemnizaciones, y que si los electores han nombrado emigrados, es porque los han considerado dignos de pronunciar en este asunto.

Mr. de Lezardiere, individuo de la comision, encuentra defectuosos los medios de ejecucion; quisiera que se tomasen por bases nuevos informes y la notoriedad pública. El orador declama tambien contra la comision única que quiere establecerse en Paris.

Mr. de Castelbajac, en un discurso que no pudo pronunciar por sí mismo, apoya todas las disposiciones del proyecto.

El conde de Thiard se queja de que se exciten las pasiones, y se renueven los odios, presentando una ley á favor de una sola clase del Estado. Mr. Thiard, sin declararlos criminales, dice que los emigrados han sido llevados de sentimientos que les parecian obligaciones; serian acreedores á que se les mirase con algun interés; pero se trata de gravar á los contribuyentes en 10 millones para distribuirlos entre los que ocupan todos los destinos. El orador habla despues contra la inoportunidad del proyecto, á vista de las grandes querellas que teme se susciten entre la Inglaterra y la Santa Alianza; y desecha el proyecto.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Cádiz, 22 de Febrero.

Extracto del Correo Mercantil.

NOTICIAS DE COSTA-FIRME.

Nueva Orleans 1.º de Enero. Acaba de llegar á esta una persona bien conocida por sus relaciones de comercio en Caracas. Dejó aquella república en el mayor desorden en 29 de Noviembre

que se embarcó. Seria largo referir los pormenores de lo acaecido desde que se divulgó la derrota de Bolívar en el Perú. Por mas que el gobierno procuró disipar los rumores nada consiguió con aquella canalla, incapaz de sostener ningun gobierno que no sea acomodado á su barbarie. *Mueran los republicanos* y cuantos son de sus ideas, y en medio de estas voces los robos y asesinatos mas crueles sin respeto alguno á las autoridades. Estas ya manifiestan su temor á la multitud airada, que con los ojos quiere dar fin á cuantos se opongan á su desenfreno. Los extranjeros corren gran peligro, pues que van demostrando aquellas fieras el encono que tenían contra ellos.

Su inconstancia es muy notable. Dias pasados, *mueran España*; y hoy *viva!* y engruesan las partidas Realistas que estaban destruidas de un soplo, segun las disposiciones del gobierno. En una palabra, la república de Colombia creemos que se ha perdido con la empresa de Bolívar al Perú; y si es cierta su derrota, puede darse por concluido el edificio que tantos desvelos le ha costado.

IDEM DE NUEVA ESPAÑA.

Zacatecas 8 de Noviembre. Los ingleses tendrán que abandonar su empresa sobre las minas. No creíamos que fuesen tan ignorantes en este punto. Juzgaban sin duda que no hubiese mas que llegar y contar las barras de plata y oro á centenares; pero la experiencia les va enseñando lo que se les ha dicho no pocas veces acerca de las minas que ellos deben beneficiar.

Oajaca 10 de Noviembre. Entre varios motivos que tenemos de inquietud es uno, y no el menor, ver lo mucho que se aumenta el partido realista, conocido con el nombre de *partido del general Calleja*. Estos habian ya con el mayor descaro de la llegada de escuadras unidas, expediciones &c. con las que no dejan de causar mucho daño á sí mismos, y hacerlo trascendental á otros.

Tlapuato 12 de Noviembre. Acabo de llegar de Guanajuato, y aprovecho la salida del correo para decir á vmd. que Perico Otero sigue con su maxima de proteger á los españoles, y creemos que lo acierta; pues no hay otro arbitrio que unirnos con ellos, si hemos de salir de la miseria en que nos han puesto los extranjeros. Estos maltratan ya de palabra y de obra á los trabajadores, porque no sacan tanto oro y plata como les habia pintado su codicia. Patean, rajan, se muerden las uñas de coraje, y parece que se quieren comer á los trabajadores con los ojos; y en suma este es el fruto que cogen.

Se dice que en Burras han muerto dos apedreados á resultas de haber maltratado á unos trabajadores de la cata. Sea lo que quiera, nada perderíamos porque no quedase ninguno.

Entre tanto esto va á dar un estallido espantoso, si Dios no lo remedia, y la primera victima sera Guadalupe Victoria (1).

J. Luis Potosí Noviembre 23. Aquí estamos en términos de no poder ya aguantar la miseria. Dicen que breve tendremos libertad; Dios lo quiera.

Querétaro 29 de Noviembre. Sigue esto en la mayor miseria: la poblacion se disminuye, y se aumentan los ladrones, los mas de ellos obrageros despedidos porque no hay en que ocuparlos, pues ya los extranjeros nos proveen hasta de jerguetillas: vamos viento en popa. Ayer noche pasaron por aquí unos cuantos á caballo gritando *viva España y los Chaquetas*. Ya sabe vmd. lo que quiere decir esto (el partido Realista.) Aquí se halla A., y dice que tambien en S. Miguel el Grande ha oido gritar lo mismo. Todos suponen que la Santa Alianza ayuda al Rey de España, y que en la Havana se va juntando el ejército que nos ha de volver á reconquistar.

Jalapa 6 de Diciembre. Ha venido desaprobada la solicitud de estas autoridades para que el gobierno mandase retirar 100 leguas ó 200 los gachupines que viven sobre la costa.

Veracruz 15 de idem. Es tan general en todo el reino la opinion de que no puede gobernarse federalmente, que nadie duda de una próxima transformacion de gobierno; veremos si se combina por los que andan en la maroma sin efusion de sangre. Guadalupe Victoria cada dia nos da mayores muestras de su ineptitud.

Madrid 2 de Marzo.

Atendiendo el REY nuestro Señor, los distinguidos servicios y acrisolada lealtad á su Real Persona del teniente general Don Juan Henestrosa, se ha servido promoverle al empleo de capitán general de sus Reales ejércitos.

(1) Este, segun otra carta de Guadalajara de 6 de Noviembre, infunde vehementes sospechas de querer seguir las huellas de Iturbide. Parece que va poniendo achaques á la república, y que si se ha de salvar es preciso que Méjico se convierta en un gobierno omnímodo...!!!

El Ilmo. Obispo de Jaen ha dirigido á su clero y diocesanos una elocuente y compasiva alocucion, en la que con los términos mas expresivos y religiosos excita sus sentimientos á la gratitud y reconocimiento por los socorros que el REY nuestro Señor se ha dignado dispensarles por Real resolucion de 3 del mes anterior, inserta en la gaceta de 8 del mismo; mandando al mismo tiempo que en todos los pueblos de su obispado se disponga una misa solemne, en la que concurriendo los fieles al sacrificio de la expiacion pidan al Todopoderoso por la salud del REY nuestro Señor y de su augusta Real Familia; y S. M. se ha enterado con particular satisfaccion de su contenido.

Noticioso el REY nuestro Señor de los generosos sacrificios practicados por el Ilmo. Sr. Arzobispo de Granada en beneficio de la nueva carretera principiada desde dicha ciudad á la Carolina, en la que se está concluyendo á sus expensas exclusivamente el difícil quanto costoso paso de la sierra de la Marra, ha resuelto S. M. se le den las gracias en su Real nombre por el zelo y caridad con que en medio de las muchas atenciones de su ministerio Pastoral contribuye á realizar las benéficas miras del REY nuestro Señor. No dudando S. M. que este rasgo de generosidad será imitado por otros varios prelados, pues ademas del interes general que resulta de la construcción y conservacion de las carreteras, se da ocupacion á los jornaleros necesitados.

AVISO OFICIAL.

Con el objeto de facilitar al Gobierno y á las autoridades de la corte la mas pronta publicacion de sus órdenes y disposiciones, y de proporcionar al comercio y á la industria las ventajas que puedan resultarles del conocimiento de noticias mercantiles, tanto de fuera como de dentro del Reino, del precio de los géneros y frutos y de algunos nuevos descubrimientos en las ciencias y artes, y al público mayor agrado y mas comodidad para la circulacion de los anuncios individuales que puedan interesarle, se ha servido S. M. resolver que en lo sucesivo se impriman en esta corte dos diarios con títulos diferentes, en lugar del que se publica en el dia con el título de *Diario de Madrid*, que quedará suprimido, y que se adjudique la facultad de redactarlos por el término de 10 años á los que mayor cantidad anual ofrezcan para socorro de los establecimientos piadosos, cuyas perentorias necesidades anhela el paternal corazon de S. M. remediar por cuantos medios sean dables.

Las personas que quieran enterarse de las condiciones de la publicacion de ambos diarios, podrán acudir ante el Subdelegado de la Imprenta Real, quien presidirá el remate el 17 del corriente: en la inteligencia de que dichos periódicos principiaron á publicarse el dia 1.º de Abril próximo, y de que si en el término de cuatro dias fijos, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se verifique la subasta, no se presentare persona alguna que haga las mejoras del cuarto y demas que permite la ley, se procederá inmediatamente al otorgamiento de la escritura ó escrituras competentes.

Relacion de las causas falladas por la comision militar de Zaragoza desde el 4 de Febrero de 1824, dia de su instalacion, hasta el 18 de Diciembre del mismo año.

La de Carlos Garballo, paisano; Evaristo Ochoa, Josef María Elizondo; el cabo Isidoro Hernandez, Mariano Jover, sargento segundo; Bernardino Ramon; Francisco Monicol, Alejandro Falcon, Mariano Quintana; Gregorio Barron; todos del batallon Realista primero Voluntarios de Aragon, y al paisano Manuel Frias, acusados de que tramaban una conspiracion; y el Consejo pronunció la siguiente sentencia. Que Garballo sufra la pena de diez años de presidio en el de Ceuta; que Ochoa y Elizondo, el primero ocho años al presidio de Ceuta y el segundo dos al de Jaca, ambos sin perjuicio de la sentencia que les hubiere impuesto ó imponga la Real Chancilleria de Valladolid; á Hernandez seis años de presidio en Ceuta; á Mariano Jover á cumplir el tiempo de su empeño al regimiento fijo de Ceuta, y á Ramon á que sufra un año de suspension de empleo; poniendo en libertad á Monicol, Falcon, Quintana, Barron, y Frias, por no resultar cargo contra ellos. Aprobada en 13 de Abril.

La del sargento mayor que fue de esta plaza, el teniente coronel graduado D. Josef María Cruellas, acusado de haber dicho expresiones alarmantes é indiscretas á varios individuos voluntarios Realistas, por las cuales pudo haber ocasionado el alterarse la tranquilidad pública; fue sentenciado á dos años de prision en un castillo. Aprobada en 13 de Mayo.

La formada sobre haber encontrado un pasquin sedicioso en la plaza pública de Zuera; y no habiendo resultado reo alguno sobreyó en ella. Aprobada en 2 de Junio.

La formada contra varios voluntarios Realistas de la ciudad de Tarazona, sobre los excesos cometidos en dicha ciudad en las noches del 25 de Enero y 21 de Marzo: habiéndoles correspondido el Real indulto de 1.º de Julio del presente año fueron puestos en libertad. Aprobada en 30 de Julio.

La formada contra varios voluntarios Realistas de la villa de Belchite, sobre el alboroto que ocurrió en dicha villa el día 29 de Febrero último; y habiéndoles correspondido el Real indulto de 1.º de Julio del presente año; se les puso en libertad. Aprobada en 6 de Agosto.

La del paisano Mariano Tricas, acusado de haber insultado un soldado de la Guardia Real de infantería, cantándole canciones alusivas al abolido sistema constitucional; fue sentenciado á seis meses de presidio-correccional. Aprobada en 15 de Agosto.

La formada sobre la fijacion de cuatro pasquines sediciosos que se hallaron en la villa de Monzon; y no habiendo resultado reo alguno, se sobreseyó en ella. Aprobada en 10 de Setiembre.

La del subteniente D. Joaquin Puig de Samper, del batallon Realista de Voluntarios de Aragon, acusado de complicidad en una conspiracion intentada tramada en esta ciudad bajo el pretexto de defender los sagrados derechos del Rey nuestro Señor, que Dios guarde, de cuya carga quedó absuelto y puesto en libertad. Aprobada en 17 de Setiembre.

La formada contra D. Miguel Marias y Balon y consortes, vecinos de Sariñena, sobre reuniones sospechosas; y no habiendo salido probado el delito se sobreseyó en ella; poniéndolos en libertad. Aprobada en 2 de Octubre.

La formada contra varios voluntarios Realistas de la villa de Aguaron sobre insultos cometidos á la Real justicia y ayuntamiento de dicha villa; habiéndoles correspondido el Real indulto de 1.º de Julio del presente año fueron puestos en libertad. Aprobada en 12 de Octubre.

La de los paisanos Silvestre Ibañez, Josef Martinez y Josef Sanchez, por el robo de tres corderos que ejecutaron á las inmediaciones de la ciudad de Calatayud, fueron sentenciados á cuatro años de presidio. Aprobada en 18 de Octubre. (Se concluirá.)

Indice de los decretos, órdenes y circulares insertos en este periódico en todo el mes de Febrero.

Real orden sobre conceder guias para la internacion de varios géneros, y demas que expresa. (Gaceta núm. 14.)

Otra sobre purificaciones de pensionistas, y la no necesidad en las viudas y huérfanos de empleados. (Idem.)

Resolucion de S. M. sobre las propuestas para individuos de ayuntamiento en los pueblos de encomienda que disfruta su augusta familia. (Núm. 15.)

Real orden para que á los alabarderos creados por el gobierno revolucionario, se les atiende en clase que á los demas indefinidos del ejército. (Idem.)

Otra sobre reconocimiento del resguardo en las casas de los comerciantes. (Idem.)

Otra eximiendo del pago de derecho de puertas á los artículos empleados en las fábricas de fundicion de artillería. (Núm. 16.)

Otra sobre la parte que deben tener los empleados de policia en las multas de aprehensiones ó denuncias. (Idem.)

Reales órdenes sobre proporcionar arbitrios para la construccion de caminos. (Núm. 17.)

Otra concediendo franquicia de derechos á la Real fábrica de la Moncloa. (Idem.)

Encíclica de S. S. Leon XII dirigida á los Arzobispos y Obispos de América, concerniente al restablecimiento de la paz en aquellos dominios. (Núm. 18.)

Real orden concediendo exencion en las quintas á los novicios de las órdenes religiosas. (Núm. 21.)

Otra sobre los derechos que ha de pagar el azúcar y café. (Idem.)

Real decreto aprobando el plan y reglamento de las escuelas de primeras letras. (Núm. 25.)

Real orden prescribiendo el modo de perseguir y evitar el contrabando. (Núm. 24 y siguientes.)

GAMBIOS DEL DIA 2.

Londres.....	37.
Paris.....	15 II.
Amsterdam.....	00
Hamburgo.....	00
Genova.....	00
Cádiz.....	½ á ¾ daño.

Sevilla.....	¾ á 1.
Valencia.....	¾ idem.
Barcelona á rs. vn.....	00
Idem á pesos fuertes.....	¾ beneficio.
Bilbao.....	par á ¾ daño.
Coruña.....	¾ á ¾ idem.
Vales comunes, Setiembre.....	14¾ valor.
No consolidados.....	13 á 13¾ idem.
Consolidados.....	27 á 28¾.

ANUNCIOS.

Continúa la venta de las estampas en la Imprenta Real.

Retrato del Rey D. Carlos IV, por Selma, á 4. = Un viacrucis, inventado por D. Vicente Lopez, grabado por D. Miguel Gamborino, á 30. = Diez y ocho estampas iluminadas, que representan los gritos de Madrid, en 54. = Las mismas sin iluminar, á 36. = Cartilla para aprender á dibujar, sacada de las obras de Josef Ribera, llamado vulgarmente el Españolito, á 12. = Cuadernos de trages del Ticiano de todas las naciones conocidas hasta el siglo XVI, iluminados: cada uno á 20. = Idem sin iluminar, á 6. = Retrato de D. Juan Palomino, á 2. = Retrato de D. Rafael Mengs, á 2. = Trece estampas grabadas al agua fuerte de varios pensamientos, por D. Ramon Bayeu, á 12. = La Madre del divino Redentor, por Brunetti, á 6. = El Salvador del mundo, por el mismo profesor, á 6. = Un Niño Jesus contemplando su pasion y muerte, del mismo, á 6. = San Pablo apóstol, por Sanz, á 4. = Un Ecce Homo, del Güerchinò, á 6. = Una Magdalena, por Mateo Cerezo, grabada por D. Manuel Alegre, y un S. Gerónimo, por Pereda: cada una á 6. = Retratos de la Familia Real: cada uno á 4. (Se continuará.)

Por el juzgado de provincia del Sr. Paz y Fuentes, alcalde de la Real casa y corte &c., y escribanía de Sanchez D. Gerónimo Fernandez Salinero, de esta vecindad, ha hecho dimision de sus bienes en favor de sus acreedores, y se ha mandado celebrar junta general de los mismos el domingo 20 del corriente á las diez de su mañana en dicha escribanía; y por el presente se convoca á los ausentes ó ignorados que se crean con derecho para que por sí ó por persona autorizada asistan, si les conviene, á dicha junta; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

No sabiéndose del paradero de Doña Teresa Albaz y de sus hijos, que quedaron por fallecimiento de D. Josef Ribero, que murió en la plaza de Elbas, en Portugal, el año de 1803, y teniendo que heredar la parte de caudal que les ha pertenecido por el fallecimiento de su abuela materna, se presentarán en la ciudad de Málaga á su tio D. Juan Ribero, por quien se les facilitará el que perciban su herencia, que se halla en depósito hasta que se personen dichos interesados.

Institutionum elementarium philosophia: ab Andrea de Guevara: tomus IV complectens physicam particularem. Se hallará con los tomos precedentes en la imprenta de Amarita, y en las librerías de Paz y de Quirós, á 10 rs. á la rústica; adonde los suscriptores acudirán á recoger los ejemplares por que estuvieren suscritos. — Está imprimiéndose en la misma casa de Amarita la Filosofía moral del P. Jacquier, que sirve de suplemento á dicho curso, y hará el juego completo de esta edicion, vendiéndose suelta ó con los demas tomos, á 8 rs.

Discurso apologético de la lealtad española, ó sea bosquejo de lo mas notable y público de la aciaga época del gobierno revolucionario de España: escrito por D. Tiburcio de Eguiluz. Se hallará en las librerías de Collado, Quirós, Barco y Rodriguez, á 8 reales.

Lecciones prácticas de lengua francesa, ó nuevo método para enseñar y aprender con mas facilidad el idioma frances, dividido por lecciones en cuatro partes, con sus ejercicios ó prácticas correspondientes á las reglas dadas en cada leccion. Para uso de los españoles: quinta edicion, corregida y mejorada por su autor el presbítero D. Mauricio Bouinot, ex-cura párroco frances, maestro de lengua francesa en el Real seminario de Nobles de S. Pablo de Valencia. Se vende en la librería de Barco.

Devocionario sagrado de los privilegios, gracias y glorias del Patriarca S. Josef, padre de Jesus y esposo de Maria: añadido en esta última edicion: el septenario al glorioso tránsito del santo: novena y oraciones muy devotas. Se hallará en la imprenta de Dávila, y en las librerías de Sanz, Perez y Novillo.